

---

# El sacerdocio ministerial al servicio del sacerdocio común de los fieles\*

## *The Ministerial Priesthood: Serving the Common Priesthood of all the Faithful*

---

**José Ramón VILLAR**

Profesor Agregado de Eclesiología  
Facultad de Teología. Universidad de Navarra  
jrvillar@unav.es

**Resumen:** La profundización del Concilio Vaticano II sobre la naturaleza de la Iglesia como Pueblo de Dios supuso el paso de una imagen de la Iglesia vista primariamente como institución representada por la jerarquía –y sobre la que recaería la misión–, a una concepción del Pueblo de Dios en el que todos, en radical unidad, comparten la común vocación y misión, que cada uno realiza según sus posiciones y funciones propias. El sacerdocio ministerial y el sacerdocio común son diferentes en esencia, no en grado. Ambos son originarios y constitutivos en la Iglesia. Ambos se ordenan recíprocamente, según una prioridad substancial del sacerdocio común, y una prioridad funcional del sacerdocio ministerial. La «cooperación orgánica» de ambos es el trasunto dinámico-misional de su ordenación mutua. La misión de la Iglesia es «orgánica», es decir, la acción conjunta de fieles y ministerio, articulada desde sus posiciones estructurales en la Iglesia.

**Palabras clave:** Iglesia, Sacerdocio común, Sacerdocio ministerial, Cooperación orgánica.

**Abstract:** The in-depth account of the nature of the Church as the People of God articulated at Vatican Council II involved a shift from an image of the institution embodied in the hierarchy, whose prerogative was the mission of the Church as such, to a conception of the People of God in which all are radically united through a shared vocation and mission, fulfilled by each individual in their place and role. The ministerial priesthood and the common priesthood are different in essence, not in degree; both are original to and constitutive of the Church; and there is a reciprocal relationship between them: the substantial priority of the common priesthood, the functional priority of the ministerial priesthood. The «organic cooperation» between the two is the dynamic-missionary reflection of their mutual determination. The mission of the Church is «organic»; that is, it comprises the combined activity of lay faithful and ministers, carried out from their various structural positions within the Church.

**Keywords:** Church, Common Priesthood, Ministerial Priesthood, Organic Cooperation.

---

\* Ponencia presentada el 10 de noviembre de 2010 en el XXVI curso de Actualización en Derecho Canónico, que versó sobre «Temas de actualidad en torno a los ministros sagrados» (Pamplona, 10, 11 y 12 de noviembre de 2010).

## 1. INTRODUCCIÓN

La profundización del Concilio Vaticano II sobre la naturaleza de la Iglesia supuso el paso de una imagen de la Iglesia vista primariamente como institución representada por la jerarquía –y sobre la que recaería la misión–, a una concepción del Pueblo de Dios en el que todos, en unidad, comparten la común vocación y misión, que cada uno realiza según sus carismas, funciones y servicios<sup>1</sup>.

Sobre esta importante cuestión tuvo un significado trascendental, como es sabido, el cambio de orden de los caps. II y III de la Const. dogm. *Lumen gentium*<sup>2</sup>. Con ello, quedó bien asentada la *unidad radical de todos los cristianos*. Lo primario en la Iglesia es ser cristiano: el discípulo de Cristo incorporado a la Iglesia por el Bautismo, esto es, los miembros del Pueblo de Dios, responsables todos de la misión.

Pues bien, la común condición bautismal da a los creyentes una participación en el Sacerdocio de Cristo que la Const. dogm. *Lumen gentium* n. 10 llama «sacerdocio común de los fieles», y que constituye el sustrato *común* a todos los miembros de la Iglesia. Y *en el interior* de esta unidad se sitúa el sacerdocio ministerial. La Iglesia, en consecuencia, no es *sólo* los fieles –el sacerdocio común–, ni *sólo* los ministros –el sacerdocio ministerial–, sino una comunidad sacerdotal orgánicamente estructurada<sup>3</sup> por el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial. Recordamos a continuación algunos principios sobre la índole sacerdotal de la Iglesia.

## 2. LA IGLESIA, PUEBLO SACERDOTAL

El sacerdocio en la Iglesia es derivado del único Sacerdocio de Jesucristo. Cristo, por el misterio de su unión hipostática, es mediador y sacerdote. El ejercicio de su mediación sacerdotal la realiza en la totalidad de los misterios de su carne, y tiene su plenitud en el Misterio pascual.

<sup>1</sup> Th. WILMSEM, «Die Zusammenarbeit zwischen Priestern und Laien nach dem Zweiten Vatikanum», en R. BÄUMER y H. DOLCH (dirs.), *Volk Gottes. Zum Kirchenverständnis der katholischen, evangelischen und anglikanischen Theologie*. Festgabe für Josef Höfer. Freiburg-Basel-Wien 1967, p. 714.

<sup>2</sup> K. MÖRSDORF, «Das eine Volk Gottes und die Teilhabe der Laien an der Sendung der Kirche», en K. SIEPEN, J. WEITZEL y P. WIRTH (eds.), *Ecclesia et Ius*. Festgabe für A. Schürmann zum 60. Geburtstag, München-Paderborn-Wien 1968, p. 100.

<sup>3</sup> Cfr. Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 11.

Cristo, mediante su Espíritu, incorpora y consagra en el misterio de su ser y de su Pascua a cuantos llama y congrega en la Iglesia, enviándolos a la misión en el mundo. Esta consagración-misión es participación del ser sacerdotal y de la Pascua de Cristo, y tiene lugar a través de los *sacramentos consecratorios*: Bautismo, Confirmación y Orden. La impronta de carácter y de gracia de estos sacramentos determina el ser sacerdotal de la Iglesia.

Es una característica originaria de la condición sacerdotal de la Iglesia el que se dé constitutivamente en una doble modalidad: como sacerdocio común de los fieles y como sacerdocio ministerial y jerárquico. Es igualmente originario y constitutivo que esas dos maneras de participación del Sacerdocio de Cristo se dan articuladas entre sí.

De manera que, la Iglesia, Cuerpo de Cristo Sacerdote, se constituye como Pueblo sacerdotal por la doble manera de participar en el Sacerdocio de Cristo. La forma originaria de eclesialidad, es decir, la forma en que la Iglesia surge y vive como Iglesia, proviene de la conjunción operativa de ambos modos de participar en el sacerdocio de Cristo.

Este carácter *relacional* de ambas formas del sacerdocio de Cristo participado en la Iglesia pide siempre su análisis conjunto. De manera que abordaremos, primero, el sacerdocio común; en segundo lugar, el sacerdocio ministerial; luego, la relación entre ambos; finalmente, haremos un breve apunte sobre la cooperación orgánica como forma originaria de realizar la misión de la Iglesia.

### 3. EL SACERDOCIO COMÚN DE LOS FIELES

El Nuevo Testamento presenta el sacerdocio común de los fieles como una consagración a Dios, ligada al culto y al testimonio rendido a la persona y a la obra de Cristo, y que se aplica a toda la vida cristiana<sup>4</sup>. Es una realidad cultural que se ejerce en la existencia en el mundo y que no se reduce, aunque los incluya, a los actos rituales. Pertenece a la esencia del sacerdocio común el ofrecimiento de la propia vida a Dios como alabanza continua en el Espíritu Santo y, en este sentido, no desaparecerá nunca, sino que tendrá su consumación eterna en la *Ecclesia in patria*.

---

<sup>4</sup> La Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 10 recoge los pasajes neotestamentarios principales sobre el sacerdocio cristiano.

Esta vida cristiana, que es culto al Padre en el Espíritu, proviene –según el Nuevo Testamento y la Tradición– de la *unción del Espíritu* que recibe, primero, Cristo, y participadamente los cristianos.

El sacerdocio y la mediación de Cristo se fundamentan en la unción del Espíritu que recibe su humanidad desde el Padre. Se trata de una unción *ontológica*, en el momento de la unión hipostática de la humanidad a la Persona del Verbo, que la santifica por la misión de su Espíritu; y es una unción *dinámico-soteriológica*, en el bautismo del Jordán, cuando aquella unción radical recibe del Espíritu su actualización dinámica en orden a la misión salvífica que culminará en el Misterio pascual.

Por ser el sacerdocio común de los fieles una participación en el sacerdocio de Cristo, también su fundamento y origen es la unción del Espíritu, como leemos en el Decr. *Presbyterorum ordinis*: «El Señor Jesús, a quien el Padre santificó y envió al mundo (Ioh 10,36), hizo partícipe a todo su Cuerpo Místico de la unción del Espíritu con que Él está ungido (cfr. Mt 3,16; Lc 4,18; Act 4,27; 10,38); puesto que en Él (*in eo enim*) todos los fieles se constituyen en sacerdocio santo y regio, ofrecen hostias espirituales a Dios por Jesucristo y anuncian las maravillas de Aquel que los llamó a una luz admirable (1 Pet 2,5.9)»<sup>5</sup>.

Esta unción es fruto de una acción trinitaria, con especial presencia del Espíritu Santo en el ungido, que es calificada como sello, *sfragis*, esto es, realidad que permanece. La Tradición ve el *origen* de esa realidad permanente en la unción sacramental y, a la vez, su *efecto* es el sacerdocio común de los fieles. La unción bautismal otorga al cristiano una participación en la unción del Espíritu que Cristo recibe en el misterio de la Encarnación; y la unción del sacramento de la confirmación –de manera análoga a la unción de Cristo en el Jordán– confiere a aquella primera unción una orientación profética y misional.

El sacerdocio común de los fieles se recibe, en conclusión, por la unción del Espíritu en el Bautismo y se perfecciona en la Confirmación. Todos los creyentes en Cristo son nueva criatura en Cristo, criatura que es toda ella *crística* y, por tanto, esencialmente sacerdotal.

Podemos traer algunas *consecuencias* de lo que llevamos dicho.

La común *condición sagrada* de los *fieles cristianos* implica la «igualdad radical o fundamental de todos los miembros del Pueblo de Dios». El valor primero en la Iglesia es esta dignidad inherente a la existencia cristiana como tal,

---

<sup>5</sup> Decr. *Presbyterorum Ordinis*, 2.

el primado de la ontología de la gracia. Esta dimensión bautismal de la Iglesia la configura como *Pueblo sacerdotal* consagrado por la unción del Espíritu.

La doble llamada a la santidad y a la misión, ya que la exigencia sacerdotal de la unción es doble: es llamada a la santidad, como culto al Padre, es decir, vida humana santificada y ofrecida; y es llamada a la misión apostólica, como consecuencia regia y profética de la unción sacerdotal.

Esta naturaleza sacerdotal de la Iglesia subraya el carácter *ministerial* de la Iglesia *entera*: servicio, culto a Dios por la fe y los sacramentos y el ofrecimiento de la propia vida y, a la vez, servicio a la humanidad, que consiste ante todo en el testimonio de la verdad de Dios conocido por la fe, testimonio que se expresa en la vida santa de los fieles y en la palabra que propone el mensaje de salvación. Culto y testimonio son aspectos de esa consagración-misión, y son definitorios del *servicio* de *toda* la Iglesia en su peregrinar histórico.

#### 4. EL SACERDOCIO MINISTERIAL

En la Iglesia existe, además, un «*ministerium ecclesiasticum divinitus institutum*»<sup>6</sup>, como afirma el Concilio Vaticano II. Ahora interesa considerar su contenido y significado para la Iglesia.

##### 4.1. *La «repraesentatio Christi» del sagrado ministerio*

La Iglesia sostiene que los Apóstoles y sus sucesores fueron habilitados para su misión por una *peculiar consagración*, que los configura, de manera también peculiar, a Cristo Sacerdote: «Los presbíteros, por la unción del Espíritu Santo, quedan marcados con un carácter especial que los configura con Cristo Sacerdote, de tal forma que pueden obrar en la Persona de Cristo, Cabeza»<sup>7</sup>.

El contenido propio del *ministerio* consiste, pues, en *representar* ante la *congregatio fidelium* la persona de Cristo, Cabeza de su Cuerpo. Es asunto capital advertir que el ministro no *sucede o sustituye* a Cristo, sino que es el sacramento de su presencia, lo que es completamente distinto. Y mucho menos tiene poder sobre Cristo, sino, por el contrario, es Cristo el que se ha apoderado *sacramentalmente* del ministro. El ministro es el *sacramento* del Sacerdocio de Cristo. Por eso los ministros consagrados, en el ejercicio del ministerio

<sup>6</sup> Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 28.

<sup>7</sup> Decr. *Presbyterorum Ordinis*, 2.

*sensu stricto*, actúan *in persona Christi Capitis*, que otorga gratuitamente la salvación, por la Palabra y los Sacramentos, en el aquí y ahora de la historia.

En efecto, la salvación no es, según la economía revelada, un acontecimiento intimista en el espíritu humano, sino el encuentro personal, visible, histórico y social del hombre con Jesucristo. La Iglesia es precisamente el «medio visible, social y estructurado» del que se sirve Cristo –resucitado y exaltado a la diestra del Padre–, enviándole el Espíritu Santo, para que, desaparecida su inmediata temporalidad, sea posible el encuentro personal con Él.

#### 4.2. *Significado del sacerdocio ministerial*

El Espíritu Santo es, pues, enviado para vivificar a la entera comunidad, enriquecida así con la *unción del Santo*. En este sentido es la Iglesia entera sacramento de salvación, y el testimonio de cualquier discípulo del Señor es camino para el encuentro con Cristo, pues todos participan del oficio cultural, profético y real de Jesús.

Pero la Iglesia no se autodona la salvación que debe testimoniar, ni genera la Palabra y el Sacramento que salvan, sino que es Cristo mismo el que realiza *hoy* la salvación. Esto lo hace dotando a la Iglesia del *ministerio* que, actuando con la fuerza del Espíritu Santo, es la representación sacramental de Cristo-Cabeza ante la comunidad. En el ministerio ejercido *in persona Christi Capitis* está asegurada la operación divina del Espíritu Santo, como dice el Decreto *Ad Gentes*: «El mismo Señor Jesús, antes de dar voluntariamente su vida para salvar al mundo, de tal manera organizó el ministerio apostólico y prometió enviar el Espíritu Santo, que ambos están asociados (*ambo consociarentur*) en la realización de la obra de la salvación en todas partes y para siempre»<sup>8</sup>.

Aquí encontramos el significado cristológico y pneumatológico del ministerio. La razón de ser del ministerio es constituir el signo e instrumento eficaz, por la acción del Espíritu, de la presencia de Cristo Cabeza *en medio de los fieles*. El ministerio es, pues, un don de Dios a la comunidad, y testifica el carácter también de don que tiene la salvación: por esto, los poderes ministeriales no provienen de la comunidad, sino de Cristo mismo que sale al encuentro de los *cristianos* en las acciones ministeriales<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Decr. *Ad gentes*, n. 4.

<sup>9</sup> Sobre el tema, *vid.* A. VANHOYE, «Sacerdoce commun et sacerdoce ministériel», en *NRT*, 97 (1975), pp. 193-207.

5. SACERDOCIO COMÚN Y MINISTERIAL *AD INVICEM ORDINANTUR*

La mutua implicación de *fieles* y *ministerio*, la expone la Const. dogm. *Lumen gentium* en el n. 10: «El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, si bien difieren por esencia y no sólo gradualmente (*essentia et non gradu tantum*), se ordena el uno al otro (*ad invicem tamen ordinantur*), pues cada uno participa de una manera peculiar del único sacerdocio de Cristo. En efecto, el sacerdocio ministerial, por la sagrada potestad de que goza, modela y dirige al pueblo sacerdotal, efectúa (*conficit*) el sacrificio eucarístico *in persona Christi* y lo ofrece a Dios en el nombre de todo el Pueblo; los fieles, por su parte, en virtud de su sacerdocio regio, participan (*concurrunt*) en la oblación de la Eucaristía, y ejercen el sacerdocio en la recepción de los sacramentos, en la oración y en la acción de gracias, en el testimonio de una vida santa, en la abnegación y en la caridad operante».

El sacerdocio ministerial difiere *essentia* del sacerdocio común. Esto significa que no es un *grado* mayor que el sacerdocio común, que hiciese de los ministros *más* cristianos que los demás miembros de la Iglesia. El sacerdocio común permanece en el ministro. Pero recibe sacramentalmente una participación nueva en el sacerdocio de Cristo que se sitúa en el plano del servicio, es decir, pertenece al aspecto de la Iglesia en cuanto sacramento de salvación. Interesa ahora detenerse en la fórmula: *ad invicem ordinantur*.

## 5.1. La «ordenación» de los ministros a los fieles

La primera *ordenación* o relación es el *servicio* del ministerio a los demás fieles, y consiste en ejercer su tarea autorizada, por medio de la cual Cristo se hace presente a su Pueblo. Así se expresaba el Sínodo de los Obispos de 1971 sobre el sacerdocio ministerial: «En efecto, proclamando eficazmente el evangelio, reuniendo y guiando la comunidad, perdonando los pecados y, sobre todo, celebrando la eucaristía, hace presente a Cristo, cabeza de la comunidad, en el ejercicio de su obra de redención humana y de perfecta glorificación a Dios»<sup>10</sup>.

Decir que la *ordenación* del ministerio a los fieles es esencialmente diacónía, servicio, es afirmar la prioridad *sustancial* de la *condición de fiel*, de la *comunidad de los creyentes* («congregatio fidelium»), respecto de la cual el elemento

<sup>10</sup> SÍNODO DE LOS OBISPOS 1971, Doc. *El sacerdocio ministerial*, I, 4/e, en *AAS*, 63 (1971), p. 906.

*ministerio* tiene carácter *relativo*, teológicamente subordinado: «Cristo instituyó el sacerdocio jerárquico en función del común», afirmaba Karol Wojtyła en su libro-comentario al Concilio<sup>11</sup>. «Los Obispos no lo somos –decía san Agustín– para nosotros mismos, sino para aquellos a los que servimos la Palabra y el Sacramento del Señor»<sup>12</sup>.

Sin embargo, es importante comprender bien esta prioridad de la condición de fiel. No significa que la condición bautismal concentre en sí el ministerio sacerdotal, a la manera como la semilla contiene el árbol. El ministerio sería entonces un mero desglose del bautismo, y los ministros sagrados unos *delegados* de la comunidad para el ejercicio de determinadas funciones. El ministerio sacerdotal no sería, por tanto, diverso del sacerdocio común, sino una concreción funcional del mismo y derivada de él. Como es sabido, la enseñanza del Nuevo Testamento y de la Tradición no es ésta. No es ahora ocasión de detenerse en ello. Basta decir que los fieles y el ministerio sagrado son en su mismo origen *diversos* entre sí: «cada uno de ellos participa *suo peculiari modo* del único sacerdocio de Cristo», como dice la Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 10. Cada uno tiene su propia ontología y una manera propia de participar en la unción del Espíritu, que determina dos modalidades diversas de participar en el sacerdocio de Cristo. Esa diferencia es, por otra parte, no gradual, sino según la esencia.

Una vez despejado el posible equívoco, esta prioridad sustancial de la *comunidad de creyentes* supone dos cosas: la primera es la radicalidad y la permanencia *in Patria* de la condición de fiel transformada en *comprehensor*; es la primacía de lo cristiano, *simpliciter*: este aspecto, como diría san Agustín, es el *nomen gratiae*; y la segunda, el carácter de servicio a la *congregatio fidelium* que es propio de los ministros sagrados y la razón de ser de su *ministerio*: de ahí su nombre, *nomen officii*: el sacerdocio ministerial está al *servicio* del sacerdocio común.

### 5.2. La «ordenación» de la congregación de los fieles al ministerio

La mencionada prioridad *sustancial* de la comunidad cristiana reclama, sin paradoja alguna, la prioridad *funcional* del ministerio en el seno de la Iglesia. Esta prioridad *funcional* del ministerio es la consecuencia de la *ordinatio* que, a su vez, tienen los fieles respecto del ministerio. Ambos *ad invicem ordinantur*. Veámoslo.

<sup>11</sup> K. WOJTYŁA, *La renovación en sus fuentes*, Madrid 1982, p. 183.

<sup>12</sup> S. AGUSTIN, *Contra Cresconium*, II, 13, PL 43, p. 474.

Como hemos dicho, todos en la Iglesia están en el camino de salvación por su condición de creyentes; pero esa donación salvífica no se la da la comunidad a sí misma, sino que es fruto del Espíritu, que Cristo envía en la Palabra y los Sacramentos. De ahí que el *servicio* específico que prestan los ministros de la Palabra y de los Sacramentos no sea para los fieles una *posibilidad* que se ofrece sino una *radical condición de existencia*: este ministerio –en la economía de la salvación instaurada por Cristo– es esencial para que en la Iglesia se realice la sustancia de lo cristiano. Éste es el sentido en el que el sacerdocio ministerial tiene prioridad *funcional* en el seno de la estructura en cuanto representa a Cristo Cabeza. Esta prioridad testifica que Cristo es la Cabeza y el Salvador de su Cuerpo.

Esta peculiar *ordinatio* de la comunidad al ministerio es una ordenación basada en la necesidad de *ser servida*: los fieles necesitan el servicio sacramental y profético de los ministros para ser y vivir como cristianos; necesitan las acciones específicas del sacerdocio ministerial para poder ejercer las que son propias de su sacerdocio común. Sin el ministerio sacerdotal no podrían ser lo que son. La función propia de los ministros es ser el cauce del que Cristo Cabeza se sirve, por medio de la Palabra y el Sacramento, para mantener a la Iglesia como Iglesia<sup>13</sup>.

Lo dicho fundamenta la siguiente afirmación del Concilio Vaticano II: «la distinción que el Señor estableció entre los sagrados ministros y el resto del Pueblo de Dios lleva consigo la unión, ya que los Pastores y los demás fieles están vinculados entre sí por *recíproca necesidad*»<sup>14</sup>.

### 5.3. *La interrelación dinámica del ministerio y la comunidad: Ef 4,11-12*

Esa *recíproca necesidad* supone, además, una interrelación dinámica del ministerio y de los fieles. Es ilustrativo, en este sentido el pasaje de Ef 4,11-12<sup>15</sup>. El Apóstol dice así:

«<sup>11</sup>Él mismo dio a unos ser apóstoles; a otros, profetas; a otros, evangelistas; a otros, pastores y doctores»; y continúa el texto: «<sup>12</sup>Para el rec-

<sup>13</sup> Cfr. A. CATTANEO, «El sacerdote al servicio de la misión de los laicos», en *Ius Canonicum*, 47 (2007), pp. 51-72.

<sup>14</sup> Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 32.

<sup>15</sup> Vid. el análisis de este pasaje paulino en P. RODRÍGUEZ, «Sacerdocio ministerial y sacerdocio común de los fieles en la estructura de la Iglesia», en *Romana*, 4 (1987), pp. 162-176.

to ordenamiento de los santos en orden a la obra del ministerio para [que tiene como objeto] la edificación del Cuerpo de Cristo».

Se afirma aquí la existencia de unos ministerios en la Iglesia, comenzando por el ministerio de los Apóstoles. Esa estructura ministerial aparece como un *don* de Cristo a su Iglesia. La finalidad del don ministerial es, «ad instructionem sanctorum in opus ministerii», equiparlos, capacitarlos, organizarlos, es decir, prepararlos y disponerlos, *para* la obra del ministerio, que tiene como fin la edificación del Cuerpo de Cristo. El Apóstol Pablo se declara, pues, a sí mismo y a sus colaboradores, *ministros de Cristo para el ministerio de la Iglesia de Cristo*: los portadores del ministerio sirven a sus hermanos para que éstos puedan servir a Dios y al mundo. La consecuencia es doble.

Por una parte, la *obra del ministerio* aparece como *propia* de la entera comunidad de la Iglesia, es el fruto conjunto de *fieles* y *ministros* y no sólo actividad del *ministerio*: *directamente* de los fieles, *indirectamente* de los ministros. La *obra del ministerio* no es la sola actividad de los ministros, sino la actividad de la Iglesia total, que tiene toda ella naturaleza de *servicio*. Los ministros se justifican en función de ese ministerio total del Pueblo de Dios.

Por otra parte, ese servicio de la Iglesia entera sólo puede lograrse porque la acción de Cristo a través de los ministros capacita a la Iglesia toda para la misión que debe cumplir: la edificación del Cuerpo de Cristo. La «obra del ministerio» de la Iglesia entera aparece así como *sustantiva* y la acción de los ministros es *relativa* a esa obra, a ese ministerio total.

El Concilio expresa estas ideas en dos textos importantes de la Const. Dogm. *Lumen gentium*.

El primer texto, en el n. 30, dice así: «Saben los pastores que no han sido instituidos por Cristo para asumir por sí solos toda la misión salvífica de la Iglesia en el mundo, sino que su eminente función consiste en apacentar a los fieles, y reconocer sus servicios y carismas de tal suerte que todos, a su modo, *cooperen unánimemente en la obra común*». El Concilio describe aquí el «servicio escalonado»<sup>16</sup>, con que ministros y fieles cooperan en la *obra común*. La acción del ministerio consiste, primeramente, en apacentar a los fieles por el ministerio de la Palabra y de los Sacramentos; y, a la vez, en reconocer y potenciar sus servicios y carismas, de manera que éstos puedan desplegar su vocación y aportación propias; de ese modo, en un segundo momento (lógicamente)

<sup>16</sup> Cfr. P. RODRÍGUEZ, *o.c.*, p. 176.

co), todos, fieles y ministros, ejercitando su función cooperan unánimes para la realización de la misión. El c. 208 CIC recoge este principio eclesiológico cuando afirma que todos *secundum propriam cuiusque condicionem et munus, aedificationem Corporis Christi cooperantur*.

Encontramos una idea similar en el segundo texto de *Lumen gentium*, en el n. 18: «Los ministros que poseen la sagrada potestad están al servicio de sus hermanos, *a fin de que todos* cuantos son miembros del Pueblo de Dios y gozan por tanto de la dignidad cristiana tiendan todos libre y ordenadamente a un mismo fin y lleguen a la salvación».

## 6. LA FORMA ORIGINARIA DE LA «MISIÓN»: LA COOPERACIÓN «ORGÁNICA»

El Concilio Vaticano II subrayó que el sujeto de la misión es la Iglesia, en su unidad y diversidad. Hay en la Iglesia diversidad de funciones y unidad de misión<sup>17</sup>. La unidad y diversidad del Pueblo de Dios se enraíza en el misterio de la Iglesia Cuerpo de Cristo, en el que hay muchos miembros, y cada uno tiene una función en favor del Cuerpo<sup>18</sup>. Ninguno es *todo* el Cuerpo, y *todos* son necesarios. Como afirma Juan Pablo II, «la comunión eclesial se configura, (...), como comunión “orgánica”, análoga a la de un cuerpo vivo y operante. En efecto, está caracterizada por la simultánea presencia de la *diversidad* y de la *complementariedad* de las vocaciones y condiciones de vida, de los ministerios, de los carismas y de las responsabilidades»<sup>19</sup>.

La *communio organica* que es la Iglesia se proyecta operativamente como cooperación *orgánica* en la misión. La «cooperación orgánica» es el trasunto dinámico-misional de la ordenación mutua (*ad invicem ordinantur*) del sacerdocio ministerial y del sacerdocio común. Es «orgánica», es decir, la misión es efecto de la acción conjunta de fieles y ministros según el modo que como tales les corresponde. «La evangelización tiene como su natural realizador no solamente al obispo y al sacerdote, y ni siquiera al simple fiel bautizado y ungido con el crisma, sino a la comunidad cristiana en su unidad articulada de sacerdocio y laicado»<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> Cfr. Decr. *Apostolicam actuositatem*, n. 2.

<sup>18</sup> Cfr. Const. dogm. *Lumen gentium*, n. 7.

<sup>19</sup> JUAN PABLO II, *Christifideles laici*, n. 20.

<sup>20</sup> M. GOZZINI, «Relación entre seglares y jerarquía», en G. BARAÚNA (dir.), *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, t. II, Barcelona 1966, pp. 1037-1038.

La razón es clara: «La actuación común de sacerdotes y laicos en la comunidad excluye en absoluto la existencia aislada de uno de ambos grupos»<sup>21</sup>. La misión, en consecuencia, no es titularidad del clero, al que *auxilian* los demás fieles<sup>22</sup>; ni éstos pueden *prescindir* del servicio específico del ministerio sagrado. Todo el Pueblo de Dios es portador de la acción salvífica de Cristo en el mundo, y *en su interior* la jerarquía realiza un servicio, esencial e insustituible, para que todos en común –fieles y ministros– lleven adelante la misión<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> P. MIKAT, «La colaboración de sacerdotes y laicos», en *Concilium*, 7-10 (1965), p. 71.

<sup>22</sup> Es claro que puede existir una colaboración más inmediata con tareas «estrechamente unidas» a la función de los Pastores. Sobre la cuestión *vid.* C. KÖSTER, «Cooperación de los laicos con la jerarquía en el apostolado», en G. BARAÚNA (dir.), *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, t. II, Barcelona 1966, pp. 1032-1034.

<sup>23</sup> J. L. ILLANES, «La Iglesia ante el nuevo milenio. Espiritualidad de Comunión y Cooperación orgánica», en *Burgense*, 43 (2002), pp. 39-49.

## Bibliografía

- CATTANEO, A., «El sacerdote al servicio de la misión de los laicos», en *Ius Canonicum*, 47 (2007), pp. 51-72.
- ILLANES, J. L., «La Iglesia ante el nuevo milenio. Espiritualidad de Comunión y Cooperación orgánica», en *Burgense*, 43 (2002), pp. 39-49.
- KOSER, C., «Cooperación de los laicos con la jerarquía en el apostolado», en G. BARAÚNA (dir.), *La Iglesia del Vaticano II*, t. II, Barcelona 1966, pp. 1017-1036.
- MIKAT, P., «La colaboración de sacerdotes y laicos en la comunidad», en *Concilium*, 7-10 (1965), pp. 65-73.
- MÖRSDORF, K., «Das eine Volk Gottes und die Teilhabe der Laien an der Sendung der Kirche», en K. SIEPEN, J. WEITZEL y P. WIRTH (eds.), *Ecclesia et Ius*. Festgabe für A. Schürmann zum 60. Geburtstag, München-Paderborn-Wien 1968, pp. 99-111.
- RODRÍGUEZ, P., «Sacerdocio ministerial y sacerdocio común de los fieles en la estructura de la Iglesia», en *Romana*, 4 (1987), pp. 162-176.
- VANHOYE, A., «Sacerdoce commun et sacerdoce ministériel», en *Nouvelle Revue Théologique*, 97 (1975), pp. 193-207.
- WILMSEM, Th., «Die Zusammenarbeit zwischen Priestern und Laien nach dem Zweiten Vaticanum», en R. BÄUMER y H. DOLCH (dirs.), *Volk Gottes. Zum Kirchenverständnis der katholischen, evangelischen und anglikanischen Theologie*. Festgabe für Josef Höfer. Freiburg-Basel-Wien 1967, pp. 715-723.
- WOJTYLA, K., *La renovación en sus fuentes*, Madrid 1982.